



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,  
públicuese y archívese -

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO de GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3164/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**ORDENANZA N° 3164/2024**

**VISTO:**

El Mensaje N° 005/2024 enviado por el DEM y,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con fondos propios que permitan afrontar la situación de inestabilidad económica en el marco del proceso coyuntural y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que buscan reducir fondos coparticipables, junto a la potestad que tiene la municipalidad de Tostado para dictar sus propias normas recaudatorias;

Que, es necesario brindarles una oportunidad a los Contribuyentes que se encuentran en situación de mora de sus tributos, tasas y servicios, de cancelar sus obligaciones como oportunidad excepcional y con plazo de vigencia expreso de la presente norma, para evitar que se transforme en conducta habitual;

Que, se considera de suma importancia establecer un Régimen Especial por única vez de pago por deudas vencidas

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2.756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)-** Se establece un Plan de Facilidades de Pagos Excepcional hasta el día 15 de marzo del 2024. El mismo se formalizará a través de la firma de un Convenio de Pagos entre esta municipalidad de Tostado, representada por el Intendente Municipal y/o Secretario de Hacienda y Finanzas, y quien se compromete al pago de la deuda, en carácter de titular y/o representante de la misma.

**ARTICULO 2°)-** Se confeccionará un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización.

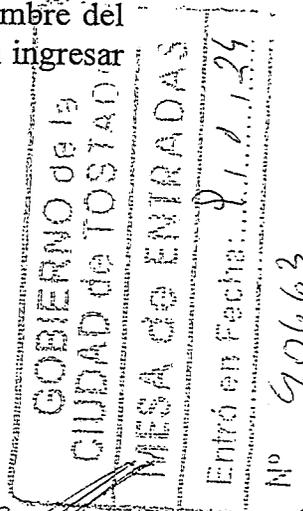
El monto sujeto al Plan de Facilidades de pago será el de deuda consolidada por Tasa, Derecho o Contribución de Mejora a fecha de cierre del 31 de diciembre del 2023; siendo las Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras que pueden ingresar al Plan de Facilidades de Pago, las siguientes:

- 1) TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO
- 2) TASA CONSERVACION CEMENTERIO
- 3) CESION TERRENOS CEMENTERIO
- 4) VENTA DE NICHOS
- 5) DEUDAS POR DESMALEZADO

1.   
CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



RASHIDASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado





**ARTICULO 3°)-** El acogimiento al plan de pagos interrumpe la prescripción en todos sus aspectos y no enerva las facultades de verificación del organismo fiscal.

**ARTICULO 4°)-** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas provocará la caducidad del plan. El mismo efecto producirá la falta de pago, total de alguna de las tres últimas cuotas del plan, dentro de los sesenta días del vencimiento de la misma. Producida la caducidad, las sumas ingresadas se imputarán en primer término al pago de las cuotas más antiguas – capital e intereses – hasta cancelar el importe ingresado, perdiendo el contribuyente todos los beneficios recibidos por la adhesión al presente régimen. Además el municipio podrá intimar administrativamente el pago de la deuda y disponer del cobro vía judicial.

**ARTICULO 5°)-** El incumplimiento de cualquiera de las cuotas del plan, en tanto no produzca la caducidad del mismo, devengará por cada período de mora un interés resarcitorio equivalente al nueve por ciento (9%) mensual del valor de la cuota atrasada y el mismo interés por la deuda generada en concepto de intereses.

**ARTICULO 6°)-** Las obligaciones objeto del presente régimen de regularización, estarán sujetas al siguiente procedimiento:

Una vez determinada la deuda al 31 de diciembre de 2023, los contribuyentes podrán optar por cancelarla de la siguiente manera:

6.1. Por pago de contado, beneficiándose con un cuarenta por ciento (40%) de descuento sobre intereses.

6.2. Por pago con cheque a 30 días con un veinte por ciento (20%) de descuento sobre intereses, con cheques a 60 días se mantendrá el valor de la deuda consolidada al 31 de diciembre de 2023 y no tendrá ningún descuento. Los cheques serán emitidos a la orden de la Municipalidad de Tostado y su aceptación estará sujeta a decisión del ejecutivo municipal. Los cheques podrán ser solamente propios del contribuyente que regularice su deuda.

6.3. Hasta seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas las que sufrirán un recargo por financiación del treinta por ciento (30%) de interés directo dividido por la cantidad de cuotas. Se establece que el pago de la primera cuota entrará en vigencia al momento de firmar el convenio.

6.4. Hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas las que sufrirán un recargo por financiación del ochenta y cuatro por ciento (84%) de interés directo dividido por la cantidad de cuotas. Se establece que el pago de la primera cuota entrará en vigencia al momento de firmar el convenio.

6.5. Hasta dieciocho (18) cuotas mensuales iguales y consecutivas las que sufrirán un recargo por financiación del ciento sesenta por ciento (160%) de interés directo dividido por la cantidad de cuotas. Se establece que el pago de la primera cuota entrará en vigencia al momento de firmar el convenio.

**ARTÍCULO 7°)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir en concepto de pago excepcional Bienes, Servicios, Artículos, Materiales y/o cualquier otro producto o subproducto que un comercio, comerciante y/o prestador de servicios inscripto en nuestro distrito pueda brindar y que resulte parte de las demandas que el municipio utilice para mejorar servicios; realizar obras; para la

CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la  
CIUDAD de TOSTADO  
MESA de ENTRADAS  
Entró en Fecha: 11/11/23  
100 406.62



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO de GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3164 / 2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

administración Municipal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; para tareas del personal, servicios generales, maestranza, cocina centralizada; para asistencias vinculadas a la Secretaría de Desarrollo Humano; y/o cualquier otro motivo o necesidad que el Ejecutivo considere beneficioso realizar.

Para ello, el Ejecutivo deberá fijar la cantidad, volumen o cualquier otra unidad en la que se comercialice lo ofrecido al momento de concretar el acuerdo y exigirá recibir los productos o servicios dentro de las 48hs. hábiles posteriores.

Se podrá exceptuar de lo establecido en el párrafo anterior cuando, de común acuerdo de partes, se tratase de artículos perecederos o servicios que por logística o demanda no sean requeridos en la inmediatez. El comerciante deberá respetar el valor de las unidades establecidas hasta que el municipio perciba el cien por ciento (100%) de lo acordado en la firma del convenio; el cual representará una compra por anticipado para garantizar las obligaciones por parte del comercio.

En el caso de proveedores municipales con crédito a su favor por facturas y/o servicios prestados, el procedimiento será el siguiente: se compensará el monto de deudas entre ambos, pudiéndose acogerse a la moratoria el proveedor por la diferencia que surja de dicha compensación.

**ARTICULO 8°)-** Facúltese al municipio a intimar administrativamente el pago de la deuda no adherida a la presente ordenanza y disponer del cobro vía judicial.

**ARTICULO 9°)-** Exíjase al Ejecutivo una masiva comunicación del presente Plan de Facilidades de Pagos Excepcional a través de diversos medios de comunicación (radio, televisión y digitales), página web y redes sociales oficiales del municipio, publicidad callejera, comunicaciones domiciliarias (que acompañen las boletas del pago de Tasa General de Inmuebles en domicilios particulares), como así también a generar un equipo de personas que se contacten telefónicamente con los contribuyentes y toda otra vía de comunicación que también se considere necesaria utilizar para que toda la comunidad pueda tener conocimiento del mencionado Plan y su fecha de caducidad.

**ARTICULO 10°)-** De forma.-

**ARTICULO 11°)-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

GOBIERNO MUNICIPAL	
CIUDAD DE TOSTADO	
MESA DE ENTRADAS	
Entró en Fecha	11/1/24
N°	40663